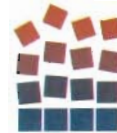




Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

Córdoba, / de diciembre de 2014.

VISTO:

La nota presentada por el Dr. Fernando Sonnet solicitando se le abone el beneficio del incentivo a la capacitación otorgado mediante el Acta N° 9 de la Comisión Paritaria del Sector Docente;

Y CONSIDERANDO:

Que el punto 5 de la citada Acta Paritaria de fecha 26 de marzo de 2013, establece como requisito para percibir el incentivo que el personal docente haya prestado efectivamente servicios como mínimo durante seis (6) meses durante el año 2012;

Que la Dirección General de Personal de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba, informa que el docente utilizó una licencia por año sabático desde el 1 de agosto de 2011 hasta el 31 de julio de 2012, no cumpliendo así con la prestación efectiva de servicios que requiere el Acta N° 9 mencionada;

Que en el Dictamen N° 55147 de fecha 8 de octubre del corriente, la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconseja rechazar el reclamo de pago del citado incentivo por ser sustancialmente improcedente conforme los argumentos expuestos, opinión que es compartida por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Facultad; por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Rechazar por improcedente la solicitud de pago del incentivo a la capacitación otorgado mediante el Acta N° 9 de la Comisión Paritaria del Sector Docente de fecha 26/03/2013, efectuada por el Dr. Fernando Sonnet (Legajo N° 1348).

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 1229/2014
rv

Cr. **SERGIO E. ZEN**
SECRETARIO TÉCNICO
Facultad de Ciencias Económicas

Lic. **FRANCISCO MANUEL ECHEGARAY**
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas